

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera de don Jesús de Haro Soriano, situada en la finca denominada «Granja Ascensión», del término municipal de Bailén, en la provincia de Jaén.

A solicitud de don Jesús de Haro Soriano, para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la de su propiedad de la especie vacuna, raza Frisona, situada en la finca denominada «Granja Ascensión», del término municipal de Bailén, de la provincia de Jaén; vistos los informes preceptivos, y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1966 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1967, le ha sido concedido por Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 7 de los corrientes, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1969.—El Director general, R. Díaz Montilla

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Jaén.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de un Centro Primario de Inseminación Artificial Ganadera en Colmenar Viejo (Madrid).

Convocada en el «Boletín Oficial del Estado» número 299, de 13 de diciembre de 1968, subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un Centro Primario de Inseminación Artificial Ganadera en Colmenar Viejo (Madrid), ha sido adjudicado el contrato a «Mym, S. A.», con domicilio en calle Galileo, 46, Madrid, en la cantidad de 8.412.264,95 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Madrid, 25 de enero de 1969.—El Director general, R. Díaz Montilla.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 31 de enero de 1969 por la que causa baja un alumno en el curso especial de Oficiales de Aeropuertos.

A petición propia causa baja como alumno del curso de Oficiales de Aeropuertos don Carlos Fernández Ramos, que fué nombrado alumno del mismo por Orden ministerial número 1795/1968, de 6 de agosto («Boletín Oficial» del Aire número 98, de 15 de agosto de 1968).

Madrid, 31 de enero de 1969.

LACALLE

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 27 de enero de 1969 sobre concesión a la firma «Giro Hermanos, S. A.» de régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de polietileno baja presión en granza por exportaciones previamente realizadas de tejido tubular de punto de hilo de polietileno.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Giro Hermanos, S. A.», solicitando la importación con franquicia arancelaria de polietileno baja presión en granza, como reposición por exportaciones previamente realizadas de tejido tubular de punto de hilo de polietileno.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Giro Hermanos, S. A.», con domicilio en Badalona (Barcelona), Reverendo A. Romeu, número 70, la importación con franquicia arancelaria de polietileno baja presión en granza, como reposición de las cantida-

des de esta materia prima empleadas en la fabricación de tejido tubular de punto de hilo de polietileno.

2.º A efectos contables, se establece que:

Por cada cien kilogramos de tejido tubular exportados podrán importarse con franquicia arancelaria ciento ochocientos gramos de granza de polietileno.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 8 por 100 de la materia prima importada. No existen subproductos aprovechables.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 4 de octubre de 1968 hasta la fecha antes indicada, también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia el beneficiario justificará mediante la oportuna certificación que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysamendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 27 de enero de 1969 sobre concesión a la firma «Sociedad Anónima Española de Colorantes Sintéticos», de régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de primeras materias por exportaciones previamente realizadas de amarillo xileno luz 2G 100 por 100.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sociedad Anónima Española de Colorantes Sintéticos», solicitando la importación con franquicia arancelaria de 2,5 dicloroanilina; acetil acetato de metilo y ácido sulfanílico, como reposición por exportaciones previamente realizadas de amarillo xileno luz 2G 100 por 100.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Sociedad Anónima Española de Colorantes Sintéticos», con domicilio en carretera del Medio, números 33-35, Hospitalet de Llobregat (Barcelona), la importación con franquicia arancelaria de 2,5 dicloroanilina; acetil acetato de metilo y ácido sulfanílico, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de amarillo xileno luz 2G 100 por 100.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada cien kilogramos exportados de amarillo xileno luz 2G 100 por 100 podrán importarse con franquicia arancelaria treinta y un kilogramos setecientos gramos de 2,5 dicloroanilina, veintitrés kilogramos ochocientos gramos de acetilacetato de metilo y veinticuatro kilogramos doscientos gramos de ácido sulfanílico.

No existen mermas ni subproductos.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 21 de agosto de 1968 hasta la fecha antes indicada, también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.